

A DESPACHO: del señor juez, la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del bien mueble. Provea usted. junio 28 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO INTERLOCUTORIO No 0646

Radicación 76-834-40-073-002 2022-00215-00

Tuluá Valle, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: FINESA S.A.

DEMANDADO: CESAR MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR

Al examinar la solicitud de aprehensión y entrega del bien instaurada por **FINANZAUTO S.A.**, contra **CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ CORTES**, se observa que cumple las exigencias establecidas en la ley 1676 de 2013 y en los artículos 2.2.2.4.1.17 y 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015.

En consecuencia, se accederá a la solicitud, y se ordenará la aprehensión y entrega del bien mueble CAMIONETA WAGON, modelo 2016, línea TRACKER, placa KCW278, marca CHEVROLET, motor CGL904361, color GRIS TECHNO, servicio PARTICULAR, chasis 3GNCJ8EE1GL904361.

Para cumplir lo anterior, se oficiará a la Policía Nacional para que retenga y aprehenda el bien mueble (automotor) antes descrito.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

1°. ORDENAR la aprehensión y entrega del bien mueble CAMIONETA WAGON, modelo 2016, línea TRACKER, placa KCW278, marca CHEVROLET, motor CGL904361, color GRIS TECHNO, servicio PARTICULAR, chasis 3GNCJ8EE1GL904361.

2°. OFICIAR a la Policía Nacional grupo automotores de la SIJIN, con el fin de que lleve a cabo diligencia de retención y aprehensión del bien CAMIONETA WAGON, modelo 2016, línea TRACKER, placa KCW278, marca CHEVROLET, motor CGL904361, color GRIS TECHNO, servicio PARTICULAR, chasis 3GNCJ8EE1GL904361, atendiendo las motivaciones prescritas en esta providencia. LIBRESE la comunicación correspondiente.

3°. Los gastos que se generen con la diligencia serán a cargo de la parte interesada.

Fco

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2fd564509ea9d3258bc3b1d609e51d31ff2feaaa882c5d4f40e42caf9aba648

Documento generado en 29/06/2022 03:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>